

## **TEMA 35: PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE COCINA EN LOS CASOS DE:**

- **GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**
- **GESTIÓN BAJO LA FÓRMULA DE TALLER PRODUCTIVO**

### **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad en la mayoría de Centros Penitenciarios los servicios de cocina se gestionan bajo la fórmula de taller productivo mediante una gestión parcial del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

La gestión parcial por el Organismo Autónomo, tiene su amparo jurídico en el Acuerdo firmado entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias de 1 de diciembre de 1997.

De este modo, al Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se le encomiendan los siguientes cometidos:

- Aprovisionamiento de los víveres necesarios para la elaboración de los racionados.
- Elaboración de los racionados.

Con las mejoras que el Organismo Autónomo obtiene en la compra de productos, financia, bajo la fórmula de taller productivo, los salarios y gastos sociales de los internos.

Estas mejoras son posibles gracias a la configuración jurídica del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias como antiguo organismo autónomo

comercial, actualmente organismo autónomo con especificidades procedimentales tras la adaptación a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), por la Ley de Acompañamiento a la de Presupuestos Generales del Estado para 1999, que le permite mejorar el sistema de gestión de compras como consecuencia de los siguientes factores:

- Exclusión de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en los contratos de suministro relativos a actividades comerciales.

En este sentido la contratación de suministros por operaciones comerciales del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se regula por las Normas Generales de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 1 de octubre de 1998, que incluye procedimientos mucho más flexibles, sin perjuicio de cumplir los principios de publicidad y concurrencia.

- Al contar el Organismo Autónomo con Tesorería propia, mayor rapidez en el pago a proveedores, lo que permite obtener importantes rebajas en los precios.

En definitiva estas mejoras contribuyen a elevar el nivel de ocupación de los internos en los Centros Penitenciarios, que es uno de los objetivos del Organismo.

En la actualidad los Centros Penitenciarios donde el servicio de cocina está gestionado por el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias bajo la fórmula de taller productivo son los siguientes:

CENTRO PENITENCIARIO	GESTIÓN
A LAMA	OATPP
ALBACETE	OATPP
ALBOLOTE	OATPP

CENTRO PENITENCIARIO	GESTIÓN
ALCALÁ DE GUADAIRA	OATPP
ALCAZAR DE SAN JUAN	OATPP
ALGECIRAS	OATPP
ALICANTE CUMPLIMIENTO	OATPP
ALMERÍA	OATPP
ARRECIFE DE LANZAROTE	OATPP
AVILA	OATPP
BADAJOS	OATPP
BILBAO	OATPP
BONXE (LUGO)	OATPP
BURGOS	OATPP
CÁCERES I	OATPP
CÁCERES II	OATPP
CARTAGENA	OATPP
CASTELLÓN	OATPP
CEUTA	OATPP
CÓRDOBA	OATPP
DAROCA	OATPP
DUEÑAS	OATPP
EL DUESO	OATPP
HERRERA DE LA MANCHA	OATPP
HUELVA	OATPP
HUESCA	OATPP
IBIZA	OATPP
JAÉN	OATPP
JEREZ	OATPP
LEÓN	OATPP
LOGROÑO	OATPP

CENTRO PENITENCIARIO	GESTIÓN
MADRID I	OATPP
MADRID II	OATPP
MADRID III	OATPP
MADRID IV	OATPP
MADRID V	OATPP
MADRID VI	OATPP
MÁLAGA	OATPP
MELILLA	OATPP
MONTERROSO (LUGO)	OATPP
MURCIA	OATPP
NANCLARES	OATPP
OCAÑA I	OATPP
OCAÑA II	OATPP
OURENSE	OATPP
PALMA DE MALLORCA	OATPP
PUERTO I	OATPP
PUERTO II	OATPP
SAN SEBASTIÁN	OATPP
SANTANDER	OATPP
SEGOVIA	OATPP
SEVILLA	OATPP
SEVILLA PSIQUIÁTRICO	OATPP
SORIA	OATPP
TENERIFE II	OATPP
TERUEL	OATPP
TEIXEIRO (LA CORUÑA)	OATPP
TOPAS	OATPP
VALENCIA CIS	OATPP

CENTRO PENITENCIARIO	GESTIÓN
VALENCIA HOSPITAL	OATPP
VALENCIA PREVENTIVOS	OATPP
VALLADOLID	OATPP
VILLABONA	OATPP
ZARAGOZA	OATPP

## **1- GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Como se ha indicado, la gestión por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de los servicios de cocina se desarrolla en un número muy limitado de Centros Penitenciarios. Ello es debido a dos razones:

- Tras la supresión de la redención de penas por el trabajo que efectúa el Código Penal de 1995, es muy difícil conseguir internos que quieran desempeñar labores en cocina sin retribución a cambio, ya que las gratificaciones abonadas son mínimas.
- Las ventajas que introduce la gestión del servicio de cocina por el Organismo Autónomo trabajo y Prestaciones Penitenciarias bajo la fórmula de taller productivo.

En el Reglamento Penitenciario, Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, en su artículo 308, se establece que por resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, hoy, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se fijará anualmente los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de interno, distinguiendo al menos, las siguientes categorías:

- a) internos sanos
- b) internos jóvenes
- c) ración de enfermería

Estos valores pueden ser distintos para los diferentes Centros Penitenciarios en función de la agrupación que se establezca para este fin.

Actualmente el valor del racionado se regula en la Orden Ministerial de 1 de noviembre de 1990 por la que se elevan los valores de las raciones alimenticias y las dotaciones por higiene personal que se facilitan en los Establecimientos Penitenciarios, siendo éstos los siguientes:

<b>Raciones por día y plaza</b>	<b>Grupo I</b>	<b>Grupo II</b>	<b>Grupo III</b>
	<b>Centros de menos de 200 internos</b>	<b>Centros de 200 a 500 internos</b>	<b>Centros de más de 500 internos</b>
Internos sanos	501	442	438
Internos jóvenes	672	590	580
Ración de enfermería	862	834	805

La gestión de los servicios de cocina por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se financia a través de su Presupuesto Administrativo, en concreto a través del Capítulo II (Gastos Corrientes en Bienes y Servicios).

## **1.1 COMPRAS**

Según el artículo 312 del Reglamento Penitenciario, cuando la gestión de cocina se realice directamente por la Administración Penitenciaria, la adquisición de productos de alimentación se podrá llevar a cabo por el Establecimiento Penitenciario o por los servicios centrales, utilizando proveedores ajenos a la propia Administración, vía pagos a justificar, anticipos de caja fija o expedientes de contratación administrativa de suministros.

Hasta la Orden Ministerial de delegación de competencias, de 30 de noviembre de 1997, que delega competencias a favor de los Directores de los Centros Penitenciarios, que para la alimentación ha entrado en vigor el 1 de enero de 1999, las compras de alimentación se efectuaban en los Centros Penitenciarios vía “pagos a justificar”.

Es decir, se libraban trimestralmente cantidades “a justificar” y los Centros penitenciarios acordaban gastos y ordenaban la procedencia de efectuar pagos materiales.

Posteriormente se enviaban las cuentas justificativas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que previo examen, fuesen sometidas a la fiscalización de la Intervención Delegada, posteriormente aprobados por la propia Dirección General de Instituciones Penitenciarias y remitidas al Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, tras la modificación del artículo 79 de la Ley General Presupuestaria, efectuada por el artículo 69 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social, sólo se pueden librar cantidades “a justificar” cuando por causas excepcionales no pueda aportarse la documentación justificativa en el momento de su realización, sin que se pueda, en ningún caso, tramitar libramientos “a justificar” por razones de oportunidad.

Este sistema de compras suponía:

- Heterogeneidad en los productos alimenticios consumidos en los distintos Centros Penitenciarios, lo que conllevaba sustanciales diferencias en la calidad de la alimentación según el Centro.
- Diferencias en los precios pagados por los costes de las materias primas, según los Centros, puesto que las relaciones con proveedores eran muy diversas dependiendo de la iniciativa de los gestores del Centro, de las características del mercado de la zona geográfica donde estuviese situado, lo que determinaría la existencia de mayor o menor concurrencia, etc.

Con la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1997, en materia de gastos en productos alimenticios, se delega en los Directores de los Centros Penitenciarios la realización de los mismos.

Este sistema lleva aparejado un importante cambio en la gestión que se venía realizando, toda vez que los Centros ya no son meros receptores de libramientos de fondos “a justificar” y remitores de las cuentas justificativas de los gastos, sino que se convierten en auténticos centros gestores.

Los aspectos básicos del sistema son los siguientes:

- Cada Centro tendrá habilitado crédito, mediante documentos “RC” para que con cargo al mismo realicen pagos.
- Los Centros Penitenciarios deberán cumplimentar los documentos contables correspondientes y presentarlos ante la Intervención Regional/Territorial que corresponda.
- Fiscalización del documento contable por la Intervención Regional/Territorial.
- Materialización del pago por parte de la Delegación de Hacienda.

Por otra parte la aplicación de la delegación de competencias conlleva la aplicación, en su integridad de a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

por lo que habrán de tramitarse los expedientes de contratación que procedan, a tenor de la naturaleza del gasto y el importe de los mismos, lo que complica significativamente la gestión.

## **1.2 GRATIFICACIONES A INTERNOS**

El Reglamento Penitenciario, en su artículo 305 dispone que cuando la cocina sea gestionada por la propia Administración Penitenciaria, las prestaciones que deban realizar los internos en servicios auxiliares o mecánicos de las mismas no tendrán, en ningún caso, la naturaleza de relación laboral especial penitenciaria, sin perjuicio de las recompensas y beneficios penitenciarios que se les puedan conceder.

En este sentido, los internos que participaban en las actividades auxiliares de cocina venían percibiendo una pequeña cantidad denominada “gratificaciones” que se financiaban con cargo a los beneficios de economato.

Sin embargo, tras la supresión en el nuevo Código Penal de la redención de penas por el trabajo, cada vez es más difícil encontrar internos que realicen actividades auxiliares de cocina, tareas a veces muy duras e intensas, a cambio de una pequeña compensación.

## **2- GESTIÓN BAJO LA FÓRMULA DE TALLER PRODUCTIVO**

Con carácter general, la gestión de los servicios de cocina, como taller productivo, se llevará a cabo por el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, bajo la fórmula de gestión parcial.

Quiere ello decir que el Organismo Autónomo se encarga de las compras de las materias primas y de sus transformaciones, correspondiéndole el abono de la nómina

de los internos, mientras que el mantenimiento de los servicios e instalaciones y la dotación, reparación y reposición de las instalaciones, corresponde a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En este sentido cabe destacar que la gestión de los servicios de cocina por el Organismo Autónomo se financia con cargo a su Presupuesto Comercial, que se autofinancia con los ingresos obtenidos de la actividad comercial, no recibiendo subvención alguna del Estado.

## **2.1 GESTIÓN DE LAS COMPRAS**

Se distinguen dos tipos de productos:

- Aquellos productos, generalmente no perecederos, susceptibles de mejora en precios mediante la fórmula de compras centralizadas. Estas compras se efectúan por los servicios centrales del Organismo Autónomo mediante los procedimientos de contratación establecidos.
- Productos perecederos a adquirir por los propios Centros Penitenciarios, sin perjuicio de las indicaciones que se den desde los servicios centrales, en cada caso, para favorecer la gestión.

En el primer caso, el Organismo Autónomo contrata con los proveedores los precios de adquisición de determinados productos por una cantidad establecida, para un período determinado. Los pedidos concretos se efectuarán desde los Centros Penitenciarios al proveedor y precio concertado, conforme a la relación de proveedores que periódicamente se remita desde la Gerencia.

Los pagos se realizarán desde los servicios centrales previa revisión de la factura conformada por el Centro.

En el segundo caso la adquisición de suministros puede ser:

- De importe inferior o igual a 200.000 pesetas.
- De importe comprendido entre 200.000 pesetas y 2.000.000 de pesetas.

En ambos casos la gestión se deberá realizar de tal modo que se procure la mejor relación calidad - precio, por lo que debe favorecerse la competencia.

El tope máximo es de 2.000.000 de pesetas por proveedor y mes en los siguientes casos:

- Productos no incluidos en el listado de productos gestionado directamente por el sistema de compras centralizadas para el período de referencia.
- Productos incluidos en los listados de precios centralizados correspondientes a lotes desiertos, previa indicación de los servicios centrales en este sentido.

Los trámites a seguir serán los siguientes:

- Adquisiciones de importe inferior a 200.000 pesetas: en ellos se admite como justificación, únicamente, la factura con todos los requisitos legales y debidamente conformada por el Centro.
- Adquisiciones de importe comprendido entre 200.000 pesetas y 2.000.000 de pesetas: se establece como requisito imprescindible la existencia de una concurrencia limitada. A este respecto se deberá solicitar oferta, como mínimo, a tres proveedores (salvo que no existan proveedores suficientes en la zona), a través de fax, correo u otro medio fehaciente.

La Junta Económico-Administrativa prevista en los artículos 278 y 279 del Reglamento Penitenciario, examinará las ofertas recibidas, seleccionando la

más ventajosa. Del acuerdo adoptado, se levantará acta que deberá explicitar el motivo que justifica la decisión adoptada.

El criterio de adjudicación será el de la oferta que, cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas sea más económica.

Se constituirá un expediente por cada proceso de selección que está formado por:

- Memoria justificando la adquisición que se realiza señalando sus características principales.
- Peticiones de ofertas.
- Ofertas recibidas.
- Acuerdos de la Junta Económico administrativa.
- Fotocopia de las facturas.
- Fotocopia de las transferencias, para que quede suficientemente acreditado el pago.
- Fotocopia del albarán.

## **2.2 RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS**

Recibidos los productos adquiridos, previa anotación del albarán en el libro de compras, se darán de alta en el almacén general.

La mercancía será recepcionada por el funcionario correspondiente, con especial observación de la calidad, fechas de caducidad, peso y demás características exigidas.

Además se comprobará la adecuación de sus precios a los acordados o fijados para su adquisición.

Los pedidos se efectuarán en función de las previsiones de consumo, procurando que el almacenamiento sea suficiente.

## **2.3 TRANSFORMACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS**

### **a) Diseño de menús**

Los menús serán diseñados conjuntamente por el cocinero y el funcionario encargado de cocina y supervisados por el Administrador y los servicios médicos del Centro Penitenciario que a su vez informarán detalladamente a la Junta Económico Administrativa.

Tanto los menús de invierno como los de verano serán variados y en su diseño se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 226 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario:

“En todos los Centros Penitenciarios se proporcionará a los internos una alimentación convenientemente preparada, que debe responder a las exigencias dietéticas de la población penitenciaria y a las especificidades de la edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible, convicciones personales y religiosas.

La alimentación de los enfermos se someterá al control facultativo.

En los Centros donde se encuentren niños acompañando a sus madres, se proveerán los medios necesarios para la alimentación de cada menor conforme a sus necesidades de acuerdo con las indicaciones del servicio médico.”

### **b) Elaboración**

Diariamente, el funcionario responsable del almacén, hará entrega al responsable de cocina de las materias primas necesarias para elaborar el menú diseñado.

La elaboración correrá a cargo de los internos trabajadores bajo la dirección y control del cocinero encargado de seguir todo el proceso de elaboración del citado menú.

### **c) Control sanitario**

De cada uno de los menús elaborados, se guardarán muestras protegidas en cámara frigorífica durante un tiempo de 72 horas.

### **d) Confección de Hojas de racionado**

Las hojas de racionado serán confeccionadas diariamente por el personal responsable de cocina, debiendo recoger una serie de especificaciones tales como:

- artículos empleados en la elaboración del menú
- cantidad
- precio
- importe total
- calorías
- proteínas

#### **e) Devengo de plazas**

El devengo de plazas, es decir el número de menús a suministrar cada día por el servicio de cocina, se calculará en función de la población interna existente en el Centro Penitenciario en el recuento de las cero horas. Se justificará mediante el oportuno certificado expedido por el Subdirector de Régimen con el visto bueno del Director del Centro Penitenciario.

Los servicios médicos del centro serán encargados de justificar el tipo de menú correspondiente a cada una de las plazas. Hay tres tipos de menús: sanos, jóvenes y enfermos.

#### **f) Control médico**

Todos los internos que desempeñan tareas productivas en el servicio de cocina, deberán poseer y tener actualizado el certificado de manipulador de productos alimenticios, así como estar dispuestos a someterse a los controles médicos que consideren necesarios los servicios médicos del Centro Penitenciario.

### **2.4 ABONO DE LA NÓMINA A LOS INTERNOS**

Con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento Penitenciario, las retribuciones de los internos se fijan por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias:

“ La retribución que reciban los reclusos que realicen trabajos productivos en los talleres penitenciarios, encuadrados en la relación laboral especial penitenciaria, se

determinará en función del rendimiento normal de la actividad de que se trate, categoría profesional y horario efectivamente cumplido.

Par la determinación de la retribución, se aplicarán los parámetros señalados en el párrafo anterior a un módulo, para cuyo cálculo se tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, de tal manera que el salario resultante se fijará proporcionalmente al número de horas realmente trabajadas y al rendimiento conseguido por el trabajador. Para el operario superior el módulo se incrementará en un diez por ciento.

El módulo a que se refiere el apartado anterior, que se determinará anualmente por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, incluirá la parte proporcional de la retribución de los días de desempeño semanal y de vacaciones anuales retribuidas, así como las gratificaciones extraordinarias.

Las retribuciones podrán calcularse por producto o servicio realizado, por tiempo o por cualquier otro sistema, aplicando lo señalado en los párrafos anteriores”.

En el caso del servicio de cocina, se trata de una actividad retribuida por tiempo, diariamente se deberá efectuar un control de horas trabajadas por interno en un parte diario de trabajo y mensualmente se elaborará la nómina, en función de las horas trabajadas y los seguros sociales.

Por último, cabe señalar que la financiación de las retribuciones y costes sociales de los internos trabajadores en los talleres penitenciarios se financia con cargo al Presupuesto Comercial del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias que se autofinancia con los ingresos obtenidos de la actividad comercial, no recibiendo subvención alguna del Estado.

## **2.5 MANTENIMIENTO**

Todos los gastos de mantenimiento de los servicios e instalaciones de las cocinas, así como la dotación de nuevas instalaciones o su reparación, corresponden a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.